

Vol. 19, No. Especial (2023) Agosto ISSN electrónico: 1683-8947





LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN DERECHO DESDE LA CONSTITUCIONALIZCIÓN

THE MANAGEMENT OF INFORMATION IN LAW SINCE THE CONSTITUTIONALIZATION

Jessica Jasmin Cellán Palacios Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Babahoyo), Ecuador <u>ub.jessicacellan@uniandes.edu.ec</u> https://orcid.org/0000-0003-2381-2215

Julián Rodolfo Santillan Andrade

Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Santo Domingo), Ecuador

Email: <u>us.juliansantillan@uniandes.edu.ec</u> <u>https://orcid.org/0000-0002-4325-9640</u>

Paul Alejandro Centeno Maldonado Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Riobamba), Ecuador <u>ur.paulcenteno@uniandes.edu.ec</u> <u>https://orcid.org/0000-0001-6541-8078</u>

Rosa Evelyn Chuga Quemac Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES Tulcán), Ecuador ut.rosachuga@uniandes.edu.ec https://orcid.org/0000-0002-1183-0427

Recibido: 5 de abril de 2022 Revisado: 14 de mayo de 2022 Aprobado: 5 de julio de 2022

Cómo citar: Cellán Palacios, J.J.; Santillan Andrade, J.R.; Centeno Maldonado, P.A.; Chuga Quemac, R.E. (2023). La Gestión de información en derecho desde la constitucionalización. *Bibliotecas*. *Anales de Investigacion*; 19(1), 1-8

RESUMEN:

Introducción: La información es un recurso primordial a gestionar en la vida cotidiana. Su acceso es un derecho de las personas con la necesaria regulación jurídica. Ecuador en la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008, reguló el tema como un derecho de los ciudadanos y preciso las caracterizas de este bien y los deberes de las entidades públicas. Objetivo: analizar la regulación constitucional del acceso a la información en Ecuador teniendo en cuentas los requerimientos teóricos en esta materia. Método científico: analítico deductivo fundamentalmente que permitió desarrollar los análisis correspondientes y llegar a conclusiones. Además, se empleó la técnica de análisis de documentos jurídicos al evaluar las correspondientes disposiciones. Conclusiones: El recurso información es importante para gestionar sociedades modernas. La información tiene un valor de uso inclusivo, practico e insoslayablemente utilitario. La información debe ser confiable, vigente, oportuna, contextualizada y útil. La Constitución de la República del

Ecuador aprobada en el 2008 sustenta la vocación del estado a una cultura inclusiva para acceder a este valioso recurso. La Constitución da un tratamiento novedoso a la información como recurso imprescindible para la gestión de las personas naturales en sentido general.

PALABRAS CLAVE: Información, derecho de acceso, Constitución de la República, Ecuador.

ABSTRACT:

Introduction: Information is a primary resource to manage in everyday life. Its access is a right of people with the necessary legal regulation. Ecuador in the Constitution of the Republic of Ecuador approved in 2008, regulated the issue as a right of citizens and specifies the characterizations of this good and the duties of public entities. Objective: to analyze the constitutional regulation of access to information in Ecuador taking into account the theoretical requirements in this matter. Scientific method: analytical deductive last that allowed to develop the corresponding analyzes and reach conclusions. In addition, the technique of analysis of legal documents was used when evaluating the corresponding provisions. Conclusions: The information resource is important to manage modern societies. Information has an inclusive, practical and unavoidably utilitarian use value. The information must be reliable, current, timely, contextualized and useful. The Constitution of the Republic of Ecuador approved in 2008 supports the vocation of the state to an inclusive culture to access this valuable resource. The Constitution gives a novel treatment to information as an essential resource for the management of natural persons in a general sense.

KEYWORDS: Information, right of access, Constitution of the Republic, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

La información es un recurso importante en las sociedades modernas. Su gestión se hace imprescindible para garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a otros recursos importantes para su vida. Por ello, en los últimos tiempos, este ulterior acceso, es considerado en sí mismo un derecho personalísimo (Suárez, Cruz, & Pérez, 2015, 72-75).

Teniendo en cuenta el anterior planteamiento, los estados se han ocupado de la gestión de la información en su función garante de derechos para los ciudadanos. A decir de Manso Rodríguez (2008, p.60), la gestión de la información es "el conjunto de las actividades que se realizan con el propósito de adquirir, procesar, almacenar y finalmente recuperar, de manera adecuada, la información que se produce o se recibe en una organización y que permite el desarrollo de su actividad".

El desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), conforma cambios estructurales, a nivel económico, laboral, social, educativo, sobre todo político para el uso y gestión de la información (Buckley, 2001, 90--95). Configura así, una nueva forma de entender y hacer una cultura de funcionamiento de los andamiajes de esta materia. En la sociedad occidental se presume la información como un recurso accesible, que se puede poseer, que da poder, que da conocimiento y esto trae consigo las necesarias contradicciones. (Bustelo & Amarilla, 2001, 226-230). La información se ha convertido algo místico, pero a su vez práctico y su garantía o no otorga autoridad, ventajas, superioridad, dominio (Pérez y Dressler, 2007, 31-50).

Esta circunstancia tiene su repercusión en el orden jurídico. Muchos países han aprobado leyes en el orden constitucional y ordinarios que sustentan la posición cada nación relativa a la gestión de la información. Estas van desde modificaciones constitucionales, hasta leyes que preceptúan, en el orden sustantivo y/o adjetivo como se garantiza el acceso a este bien.

En el caso de Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008 sustenta la vocación del Estado a una cultura inclusiva para acceder a este valioso recurso. Con una perspectiva moderna, a juicio del autor, se entrelaza muy adecuadamente con los fundamentos que se evalúan doctrinalmente.

Con esta premisa, el objetivo es analizar la regulación constitucional del acceso a la información en Ecuador teniendo en cuentas los requerimientos teóricos en esta materia. Para lograr tal objetivo se empleó el método científico analítico deductivo fundamentalmente que permitió desarrollar los análisis correspondientes y llegar a conclusiones. Además, se empleó la técnica de análisis de documentos jurídicos al evaluar las correspondientes disposiciones.

La información, una vista teórica

Se denomina información al "conjunto de datos que contiene un significado, y que una vez organizados aportan un conocimiento". En sentido general existe con ello "la posibilidad de establecer una idea, objetivo o acción en torno a algo".

A través de la historia, el vocablo información ha tenido varios significados. Su uso es amplio y su estudio es interdisciplinario (ciencias sociales, la comunicación, la biología o la informática) (Davenport, & Prusak, 2001).

Es importante señalar que durante la gestión de la información (se obtienen, se comparten o se analizan los datos con significados) el sujeto alcanza un cambio sustantivo del estado del conocimiento en una materia determinada. En la actualidad existe un cumulo importante de información, con o sin valor de uso, por lo que se requiere que las personas realicen un análisis crítico de aquello que llega a sus manos para distinguir estas diferencias (Ponjuán, 1998, 1-100).

La información se emplea para reducir los espacios vacíos o acrecentar el nivel cognoscitivo que se tiene en una determinada área, contexto o situación, de allí que sea considerada por muchos como una herramienta para alcanzar el conocimiento (Probst, 2001, 134). Sin embargo, tener acceso a grandes cantidades de información no asegura un alto nivel de conocimiento, ya que para ello es necesario que las personas traten los nuevos datos a partir de un análisis crítico y desde el discernimiento, a fin de distinguir la información correcta de la incorrecta y hagan buen uso de ella (Senge, 1992, 234).

En este sentido, el valor de uso más importante de este recurso es el que esta implícito en la capacidad de orientar ciertas acciones o toma de decisiones, así como para aclarar o complementar diversos conocimientos. Un fin muy utilitario y practico. En la actualidad, la sociedad tiene mayor acceso a grandes y diversos tipos de información como consecuencia del desarrollo tecnológico, lo que ha conllevado a lo que los especialistas denominan como "Sociedad de la información" (Ponjuan, 2003, 15-24).

La calidad de la información a la que cada sujeto tenga acceso, su análisis y adecuado uso, es directamente proporcional a los resultados en la toma de decisiones oportunas o en la capacidad de respuesta que se necesite ante una situación en particular (Nonaka, & Takeuchi, 2007, 1-2).

METODOLOGÍA

La información debe ser confiable, vigente, contextualizada y útil (Vásquez-Rizo, y Gabalán-Coello, 2015, 2015). Estas circunstancias son muy importantes si se tiene en cuenta el futuro uso que tendrá la misma. Se considera que se deber garantizar los mecanismos para que siempre sea confiable y de garantizar que su contenido y significado oferta mayor valor al conocimiento de las personas (Fernández-Lamarra, 2014, 1). Estas características han ponderadas por la doctrina y la práctica genuina de las naciones.

El autor concuerda con las características de la información que refiere de manera general estos autores.

Las principales características de la información son:

- La información está compuesta por una serie de datos organizados y cargados de contenido.
- Puede generar conocimiento.
- Tener mayor acceso a la información no garantiza mayor conocimiento, eso dependerá del valor, la vigencia y lo confiable que sea su contenido.

- Contiene un significado que, una vez analizado de manera crítica es capaz de modificar una conducta o toma de decisión. Por tanto, conlleva a un cambio de la interpretación de aquello que se conocía anteriormente.
- Debe ser precisa, es decir, exponer todos los detalles necesarios para comprender su significado según la naturaleza del contenido.
- Debe estar al alcance de las personas en el momento oportuno a fin de poder aclarar una duda o responder a una situación en específico.
- Debe ser de utilidad, ya que a partir de la misma serán formuladas respuestas o tomas de acciones por lo que el individuo cambiará su relación con el entorno.
- Su contenido debe ser vigente, es decir, estar actualizada en el tiempo y el espacio que atañe, de lo contrario puede que no ofrezca ningún aporte a nuestros conocimientos previos.
- Debe ser confiable o válida, de esta manera el contenido de los datos tendrá mayor valor para el receptor de la información. En los casos en los que se obtiene información falsa, esta pierde toda su utilidad y valor.
- Existen diferentes maneras de procesar la información y su contenido dependiendo del área. Por ejemplo, en biología puede tratarse de información como estímulo sensorial, en informática de un procesamiento de datos, en las ciencias sociales forma parte de las investigaciones, y en periodismo de un hecho noticioso que debe responder una serie de cuestionamientos. (Conde y Castañeda, 2014, 48).

De manera general, la información, deviene en una necesaria definición que se acopla muy bien a las sociedades modernas por lo que se acceso deviene en importante derecho de las personas. La gestión de este derecho data de finales de la antigüedad pero que tuvo énfasis en Francia, con la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* (1789), emanada después de la Revolución Francesa. (Delgado, 2022, 130). Este derecho, aunque por su data es antiguo, resulta novedoso todavía a los iodos de decisores. Su importancia es tribual para lograr otras metas e intereses sociales.

Es necesario, por demás estudiar y analizar los progresos de las naciones en este sentido, toda vez, que de ello depende en buena lid, como se asumen los estados para lograr una *sociedad del conocimiento* donde se alude y se simboliza, el acceso a la información de manera natural, progresiva e inclusiva para todos los conciudadanos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La información y la Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador es la disposición jurídica de carácter supremo. Derogó la Constitución aprobada en 1998. El proyecto se redactó por la Asamblea Nacional Constituyente que sesionó entre 2007 y 2008. Este fue sometido a referéndum constitucional siendo aprobado mediante sufragio universal obteniendo el 63.93 % de los votos válidos.

La Constitución de 2008 es la normativa jurídica de mayor jerarquía dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, primando sobre los convenios y tratados internacionales, con excepciones previstas en casos de derechos humanos más beneficiosos. Esta supremacía en el ordenamiento obliga a todas las nuevas leyes y demás normas aprobadas en el país, sean redactadas en concordancia a los derechos y garantías establecidas en el texto constitucional, así como también reformó y derogó a las viejas regulaciones que se contraponían en su texto a ella.

Desde su promulgación en el 2008, la constitución vigente ha sufrido tres modificaciones en su texto original a través de dos reformas y una enmienda en el 2011, 2014 y 2018. Los principales cambios han girado en torno a la reelección indefinida de autoridades, asuntos referentes a la administración de justicia, plazos en procesos penales, entre otros.

En el artículo número 18 se da un tratamiento novedoso a la información como recurso imprescindible para la gestión de las personas naturales en sentido general. Como principio se establece el derecho de toda persona, en forma individual o colectiva a gestionar este recurso. Ello implica buscar, recibir intercambiar, producir y difundir tan valioso bien sin barreras ni obstáculos por parte de la entidad

generadora o custodia de la información. Este apartado pondera el valor de la información y el derecho individual a gestionarla (Constitución de la Republica de Ecuador, 2088, art. 18).

Un aspecto importante a significar es el criterio singular de las características reflejas en el texto que evidencian el carácter utilitario de este valioso recurso. En tal sentido la información tiene que ser veraz y verificada para que realmente pueda cumplir los requerimientos de su valor de uso. Además, debe ser oportuna, contextualizada y plural, de esta manera el Estado solo garantiza que las personas puedan acceder a la información y estas asegurar su valor de forma natural y espontánea, sacando cada quien las demandas de información y las apreciaciones personales en el espacio correspondiente. Esto sin lugar a dudas pone a Ecuador en los más avanzado en el contexto latinoamericano en este sentido (Constitución de la Republica de Ecuador, 2088, art. 18).

En un segundo inciso el precitado artículo 18 refrenda que el Estado garantiza el acceso libre a la información en las entidades públicas o las privadas que manejes fondos públicos, no permitiendo, en ningún caso, la denegación de acceso. De mera excepcional se afirma que solo en aquellos casos previstos en la ley. Se promueve, de esta forma, que la negación de acceso a la información será una exención a la regla general (Constitución de la Republica de Ecuador, 2088, art. 18).

Mención especial requiere como la carta magna refiere que ante violaciones inherentes a los derechos humanos de los ciudadanos no habrá nunca limitación al acceso a la información resultante de esta situación. Con esta regulación se ubican estas violaciones en un plano superior y el deber hacer de las entidades públicas, en estos casos, se pondera positivamente. Es oportuno, además, señalar que como práctica en el mundo, ellos hechos contrastantes con los demás derechos humanos, tienen repercusión sobre la vida política- social de los habitantes de una nación y ello repercute en todos los ámbitos sociales, por lo que probarles y enjuiciarlos, es prioridad. En este sentido acceder a la información resultante de estos acontecimientos es prioridad siempre para la parte afectada, por lo que se infiere que el texto constitucional regula lo necesario este acápite (Constitución de la Republica de Ecuador, 2088, art. 18).

Como se aprecia en primer lugar la Constitución de Ecuador no obvia el tema, por el contrario, lo ubica entre las obligaciones de los entes públicos y los derechos de las personas de manera natural y practico. La información, deviene entonces en importante recurso que emana de las entidades públicas y al que todos los cuidábamos pueden acceder de manera espontánea. Esta regulación ubica a Ecuador entonces, en las puertas de una sociedad más próxima al conocimiento y donde la información no es privilegio de unos pocos, sino que deviene en un recurso colectivo. De esta manera se única, el país en situación de referencia en América Latina en lo que a protección de este bien se refiere.

Como colofón de este estudio se reproduce íntegramente este apartado constitucional para propiciar otros análisis y valoraciones sobre el mismo, con una mirada crítica y retrospectiva.

Articulo 18.-Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

- 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
- 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (Constitución de la Republica de Ecuador, 2088, art. 18)

CONCLUSIONES

• El recurso información es importante para gestionar sociedades modernas. Su acceso, aunque no determina, su adecuado uso, es un derecho inalienable para todas las personas y el Estado debe convertirse en un garante del mismo.

- La información tiene un valor de uso inclusivo, practico e insoslayablemente utilitario. Su uso esta determinado en gran medida acorde a las necesidades de las comunidades y grupos sociales que requieran la información.
- La información debe ser confiable, vigente, oportuna, contextualizada y útil. Con ello se garantiza ponderan su valor de uso social.
- La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008 sustenta la vocación del estado a una cultura inclusiva para acceder a este valioso recurso. No obvia el tema y lo regula de manera precisa, inclusiva y práctica como un derecho personalísimo.
- La Constitución da un tratamiento novedoso a la información como recurso imprescindible para la gestión de las personas naturales en sentido general. La información, deviene entonces en importante recurso que emana de las entidades públicas y al que todos los cuidábamos pueden acceder de manera espontánea. Ubica a Ecuador entonces, en las puertas de una sociedad más próxima al conocimiento y donde la información no es privilegio de unos pocos, sino que deviene en un recurso colectivo. Este tratamiento jurídico es referente en América Latina.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Buckley, R. (2001). La formación; Teoría y práctica. Ediciones Díaz de Santos, Madrid, España.
- Bustelo, C., & Amarilla, R. (2001). Gestión del Conocimiento y Gestión de la Información. Infor@rea. Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 8 (34), pp. 226-230. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=190064
- Constitución de la Republica de Ecuador (2088). Registro Oficial 449. 20de octubre de 2008. https://www.registroficial.gob.ec/
- Davenport, T. H., & Prusak, L. (2001). Conocimiento en acción: ¿Cómo las organizaciones manejan lo que saben?. Buenos Aires: Pearson Education, Argentina.
- Delgado, Y. (2022). El acceso a los archivos en Cuba. Un análisis histórico jurídico. Revista Temas 108-109. pp. 130-136. https://temas.cult.cu/articulos-academicos/el-acceso-a-los-archivos-en-cuba-un-analisis-historico-juridico/
- Díaz Rodríguez, L. (2006). Gestión del conocimiento y tecnología de información y comunicaciones. Revista Escuela de Administración de Negocios, (58), 41-59 https://www.redalyc.org/pdf/206/20605804.pdf
- Fernández-Lamarra, N. (2014). Universidad, sociedad y conocimiento reflexiones para el debate. Avaliação: Revista da Avaliação da Educação Superior (Campinas), 19(3), 663-687
- Manso Rodríguez, R. A. (2008). Referencia Virtual: un enfoque desde las dimensiones asociadas a la gestión de información. Ciencias de la Información, Vol 39, No.2: 60
- Nahabetián, L. (2010). Acceso a la información pública: Pilar fundamental del buen gobierno. Editorial y Librería jurídica "Amalio M Fernández". Uruguay.
- Nonaka, I.,& Takeuchi, H. (2007). La organización creadora de conocimiento. Oxford University Press. http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol12_5_04/aci09504.htm
- Pérez, D. y Dressler, M. (2007) Tecnologías de la información para la gestión del conocimiento. Intangible Capital. 15 (3-). 31-59. https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/2945/Tecnologias%20de%20la%20informacion.pdf
- Ponjuan Dante, G. (2003). Gestión de información. La Habana: Félix Varela
- Ponjuán, G. (1998). Gestión de la información en las organizaciones: principios, conceptos y aplicaciones. CECAPI. Chile.

- Probst, G. (2001). Administrando el conocimiento. Pearson Educación, México.
- Senge, P. (1992). La quinta disciplina en la práctica. Estrategias y herramientas para construir la organización abierta al aprendizaje. Granica, España.
- Suárez, A., Cruz, I., & Pérez, Y. (2015). La gestión de la información: herramienta esencial para el desarrollo de habilidades en la comunidad estudiantil universitaria. Revista Universidad y Sociedad 7 (3). pp. 72-79. http://rus.ucf.edu.cu
- Vásquez-Rizo, F. E., y Gabalán-Coello, J. (2015). Información y ventaja competitiva. Coexistencia exitosa en las organizaciones de vanguardia. El Profesional de la Información, 24(2), 149-156 https://revista.profesionaldelainformacion.com/index.php/EPI/article/view/epi.2015.mar.08
- Conde C., Y. A., y Castañeda Z., D. I. (2014). Indicadores de aprendizaje organizacional en grupos de investigación universitaria. Diversitas: Perspectivas en Psicología, 10(1), 45-56. https://www.redalyc.org/pdf/679/67935714003.pdf